



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:22060/2018

VISTO las presentes actuaciones, en las que se eleva para su aprobación, el Convenio Específico de Alianza Deportiva, Social y Recreativa a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba – Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano - y el Club Atlético Belgrano; y,

CONSIDERANDO:

Que tiene por finalidad potenciar la actividad deportiva federada que el Club Atlético Belgrano ya posee en las disciplinas deportivas de Básquet Masculino – Voley Femenino – Fútbol Masculino/Femenino y Ajedrez otorgando la posibilidad a los alumnos de la Escuela a ser parte de ellos, e iniciar el desarrollo federado de otras disciplinas deportivas que no cuenta el mencionado Club en la actualidad y que “La Escuela” tiene desarrollado a través de su planta estudiantil en un nivel no federado en las disciplinas deportivas de Básquet Femenino – Handbol Masculino y Femenino, - Voley Masculino – Gimnasia Deportiva y Natación;

Que la Alianza Belgrano – Belgrano prevé otorgar la posibilidad a los socios del CAB y a los alumnos y comunidad educativa de la Escuela a practicar las disciplinas deportivas mencionadas en carácter recreativo.

Atento lo informado por la Secretaría de Gestión Institucional a fs. 22, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 62527, lo manifestado a fojas 25 por la Secretaría de Asuntos Académicos y lo cumplimentado a fojas 26/28,

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Alianza Deportiva, Social y Recreativa entre esta Universidad Nacional de Córdoba – Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano y el Club Atlético Belgrano, obrante a fs. 26/28, que forma parte integrante de la presente y autorizar al señor Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rn